



Poder Judicial  
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL**



Tegucigalpa, M.D.C.,  
24 de abril de 2013

**OFICIO No.-1054. -S.C.S.J.-2013**

**SEÑORES  
CORTES DE APELACIONES  
JUZGADOS DE LETRAS  
DEFENSA PÚBLICA  
INSPECTORIA GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES  
TODA LA REPUBLICA.**

Con instrucciones de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la **QUEJA** con registro No. **1060-2004**, interpuesta por el señor **OSCAR ALFONSO AZCONA AYALA**, contra los Notarios **CARLOS HUMBERTO BRICEÑO Y MARIA YOLANDA AZCONA DEL HOYO**, en relación a la Escritura de Compraventa y un Poder Especial autorizados por el Notario **CARLOS HUMBERTO BRICEÑO**, ha recaído la resolución que en su parte conducente dice: **"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL.** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de abril de dos mil trece.- Vista...**CONSIDERANDO...POR TANTO...** profiere la siguiente **RESOLUCION: 1) DECLARAR SIN LUGAR** la queja presentada ante la Corte Suprema de Justicia el 26 de abril de 2004 por el señor Oscar Alfonso Azcona Ayala, contra los Notarios **CARLOS HUMBERTO BRICEÑO y MARÍA YOLANDA AZCONA DEL HOYO** en cuanto a los actos delictivos denunciados por no corresponder a la Corte Suprema de Justicia, conocerlos y resolverlos con motivo de una queja. **2) DECLARAR CON LUGAR** la queja presentada ante la Corte Suprema de Justicia, el 26 de abril de 2004 por el señor Oscar Alfonso Azcona Ayala, contra los Notarios **CARLOS HUMBERTO BRICEÑO y MARÍA YOLANDA AZCONA** del Hoyo en lo que al cumplimiento de las obligaciones que como notario tienen de entregar copias de los instrumentos autorizados, a que se refiere la denuncia y, en consecuencia, **CANCELAR EL EXEQUATUR** a los Notarios **CARLOS HUMBERTO BRICEÑO y MARÍA YOLANDA AZCONA DEL HOYO**, por



Poder Judicial  
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL**

haber incurrido los Notarios en la falta muy grave tipificada en el Artículo 82 numeral 5) del Código del Notariado, al incurrir en el incumplimiento reiterado de los deberes legales como ser la no remisión a la Contraloría del Notariado, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, el Protocolo de las escrituras matrices autorizadas durante el año anterior, con el índice respectivo y debidamente encuadernado, con grave menoscabo de la función notarial y perjuicio para terceros. **3) Requerir a los Notarios CARLOS HUMBERTO BRICEÑO y MARÍA YOLANDA AZCONA DEL HOYO** depositen sus protocolos en la Contraloría del Notariado y el exequátur y sus sellos notariales en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. **4) Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, libre oficios comunicando el contenido de este Resolución a los demás órganos judiciales; al Instituto de la Propiedad, para que éste comunique lo propio a la Dirección de Registros Públicos de la Propiedad y Mercantil del País; a las Cámaras de Comercio que actúan como Centros Asociados del Instituto de la Propiedad; al Colegio de Abogados de Honduras; y a la Contraloría del Notariado, para los efectos legales correspondientes. 5) Y MANDA:** Que una vez firme esta Resolución, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, le dé estricto cumplimiento al contenido de la misma y archive los originales de las presentes diligencias. **NOTIFIQUESE.- FIRMA, RAUL ANTONIO HENRIQUEZ INTERIANO, MAGISTRADO COORDINADOR, FIRMA, EDITH MARIA LOPEZ RIVERA, MAGISTRADA, FIRMA, JOSE TOMAS ARITA VALLE, MAGISTRADO INTEGRANTE, FIRMA Y SELLO, JUAN MIGUEL OCHOA CARDONA, RECEPTOR ADSCRITO”.**

**Nota:** Esta resolución fue notificada el veintitrés de abril del año en curso (2013).

**Atentamente,**



**LUCILA CRUZ MENENDEZ  
SECRETARIA GENERAL**

LCM/edr...